



PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUERTO ASIS - OBRAS POR IMPUESTOS

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA
No. 001 DE 2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR

OBJETO:

REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS" EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS VINCULADO AL PAGO DEL IMPUESTO DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE 2024.

JULIO 2025

CONTENIDO

1.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1.1.	ANTECEDENTES	5
1.2.	DEFINICIONES Y SIGLAS	6
1.2.1.	SIGLAS.....	11
2.	INFORMACIÓN DEL PROCESO	11
2.1.	OBJETO.....	11
2.2.	ALCANCE.....	12
2.3.	LOCALIZACIÓN	12
2.4.	PRESUPUESTO ESTIMADO CONTRATO	12
2.5.	FORMA DE PAGO	13
2.6.	VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.....	16
2.7.	DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO.....	17
2.8.	CRONOGRAMA.....	17
3.	CONDICIONES DEL PROCESO LICITATORIO	19
3.1.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	19
3.2.	PRINCIPIOS ORIENTADORES	19
3.3.	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	19
3.4.	APERTURA LPA Y PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	20
3.5.	CORRESPONDENCIA.....	20
3.6.	ADENDAS.....	21
3.7.	ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO - MATRIZ DE RIESGOS.....	21
3.8.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	22
3.9.	CONFLICTO DE INTERÉS.....	22
3.10.	POTESTAD VERIFICADORA.....	23
3.11.	COMITÉ EVALUADOR.....	23
4.	CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN	23
4.1.	REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	23
4.1.1.	FORMA DE PRESENTACIÓN.....	24
4.2.	VIGENCIA DE LA PROPUESTA.....	26
4.3.	PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES	26
4.4.	CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS	27

4.4.1.	ACTA DE CIERRE DE Y RECEPCIÓN DE OFERTA.....	27
4.4.2.	AUDIENCIA VIRTUAL DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.....	27
4.4.3.	RETIRO DE LAS PROPUESTAS	28
4.4.4.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	28
4.4.5.	CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO	28
4.4.6.	LEGALIZACIÓN	29
4.4.7.	APOSTILLE	29
4.4.8.	CONVALIDACIÓN	29
5.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	29
5.1.	RESERVA	29
5.2.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO 30	
5.3.	PROPUESTA HABILITADA	30
5.4.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	30
5.5.	METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS	31
5.6.	CAUSALES DE RECHAZO	32
5.7.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	35
5.8.	CAUSALES PARA LA DECLARATORIA FALLIDA DE LA LPA.....	36
5.9.	SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA	36
5.10.	MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.....	37
5.11.	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DE ESTE.....	37
6.	REQUISITOS HABILITANTES.....	37
6.1.	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	38
6.1.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	38
6.1.2.	MATRÍCULA MERCANTIL EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO.....	39
6.1.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.....	39
6.1.4.	PROPONENTES PLURALES	40
6.1.5.	APODERADOS.....	42
6.1.6.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	43
6.1.7.	MULTAS Y SANCIONES	43
6.1.8.	CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.....	44
6.1.9.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	45

6.1.10.	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.....	46
6.1.11.	ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO LICITATORIO	46
6.1.12.	LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	47
6.1.13.	FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	47
6.1.14.	FORMATO DE DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	47
6.1.15.	PARTICIPACIÓN ASOCIADOS ACCIONISTAS O SOCIOS	47
6.1.16.	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.....	48
6.1.17.	INFORMACION RELACIONADA CON ETICA Y CUMPLIMIENTO	48
6.2.	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.....	48
6.2.1.	BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS.....	49
6.2.2.	DECLARACIÓN DE RENTA	50
6.2.3.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	50
6.2.4.	CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	51
6.2.5.	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	51
6.2.6.	INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES.....	51
6.2.7.	INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	53
6.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.....	53
6.3.1.	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	53
6.3.2.	REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.....	54
7.	REQUISITOS PONDERABLES.....	57
7.1.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	57
7.1.1.	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS).....	58
7.1.2.	CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA ZONA (30 PUNTOS)	59
7.1.3.	PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	59
8.	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO	60
8.1.	DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO	60
8.2.	CONDICIONES PREVIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	61
8.3.	PROCESO SARLAFT.....	61
8.4.	CONDICIONES CONTRACTUALES.....	62
8.5.	CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.....	62
8.6.	GARANTIAS DEL CONTRATO.....	62
9.	ANEXOS	62

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

El presente proceso licitatorio privado abierto se genera en virtud de:

- El Ministerio de Hacienda mediante el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamentó el artículo 238 a la Ley 1819 de 2016, determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la Renta y complementario que en el año gravable obtengan ingresos brutos a iguales o superiores a (33.610 UVT) Unidad de Valor tributario, pueden efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC.
- Mediante el Decreto 2469 de 2018, se modifican y adicionan algunos artículos del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario podrán optar por el mecanismo de pago a través de OBRAS POR IMPUESTOS en las diferentes zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC, las cuales, están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto, los cuales serán definidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de conformidad con el numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016.
- El contribuyente será responsable de la celebración de los contratos para la preparación, planeación y ejecución de los proyectos de OBRAS POR IMPUESTOS, de acuerdo con la legislación privada.
- El contribuyente Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. se constituyó como Gerente de Proyectos quien deberá asegurar la celebración de los contratos, y la preparación planeación y ejecución de los proyectos de OBRAS POR IMPUESTOS, de acuerdo con la legislación que regula el mecanismo de obras por impuestos.
- De acuerdo con el Decreto 1915 de 2017, en su artículo 1.6.5.3.4.2, Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. celebró contrato de Fiducia Mercantil No. 026-2025, con Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, el día 27 de mayo de 2025, el cual tiene por objeto: (...) *"la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO de administración, giros y/o desembolsos de los recursos provenientes del FIDEICOMITENTE, para que la FIDUCIARIA obrando como vocera y administradora del mismo, los administre, contrate y destine exclusivamente a la ejecución del proyecto "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS" identificado con BPIN 20250214000034 de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos."*
- Que señalado lo anterior FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUERTO ASIS- OBRAS POR IMPUESTOS, se encargará de adelantar las gestiones para el proceso de contratación mediante

Licitación Privada Abierta, para: la *"DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"*

1.2. DEFINICIONES Y SIGLAS

- Acta de inicio: Documento que suscriben las partes signatarias de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato. En este caso, además de dar cumplimiento a los requisitos contractuales que se hayan pactado para el inicio del plazo de ejecución, este está condicionado a que se realice la sesión de inicio del proyecto de que trata el artículo 8 del Decreto 2469 de 2018.
- Acta de Sesión de Inicio: Documento que suscribe el Gerente y el Interventor del proyecto, en virtud del cual se registra el contenido de la sesión de inicio, los temas discutidos, las decisiones tomadas y compromisos adquiridos en la mencionada sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2469 de 2018.
- Adenda: Es el documento mediante el cual, la Entidad Contratante puede modificar los Términos de Referencia de los procesos de selección. Las adendas se expiden antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas por parte de los oferentes. Así mismo, el Cronograma de los Términos de Referencia podrá ser modificado mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de oferta.
- Adjudicatario o seleccionado: Será el proponente al que se le asignará el contrato, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, calificado con el mayor puntaje de acuerdo con las reglas establecidas en los Términos de Referencia.
- ART: Agencia de Renovación del Territorio.
- Certificado Presupuestal para la Licitación Privada Abierta: Documento mediante el cual, se garantiza el principio de legalidad del gasto, es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un determinado gasto, el cual es expedido por la vicepresidencia de Negocios de Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, y con él se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación.
- Certificado Presupuestal para la Celebración del Contrato: Documento mediante el cual, se garantiza la apropiación presupuestal de acuerdo con el valor presentado por el proponente seleccionado dentro de su oferta económica y aceptada por el comité evaluador y el Fideicomitente y que consta dentro del acta de aceptación de la oferta. El CRP es expedido por Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
- Comité Evaluador: Conjunto de personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia habilitando así, a los proponentes que cumplan con estos requisitos, y posteriormente, realiza la validación de los requisitos ponderables, otorgando el correspondiente puntaje y recomienda el orden de elegibilidad.

- Consorcio: Cuando dos o más personas naturales o jurídicas en forma conjunta se unen para presentar una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- Contratante: Corresponde a FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUERTO ASIS - OBRAS POR IMPUESTOS NIT: 830.054.060-5
- Contrato Derivado: Todo contrato que se derive de la ejecución del contrato de Fiducia y que tenga como fin el desarrollo y ejecución de los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos. El contrato objeto de este proceso de selección es un contrato derivado.
- Contribuyente: Para los efectos del presente documento el contribuyente, es CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. que ha decidido vincular parte de su impuesto de renta y complementarios al PROYECTO, a través del mecanismo de obras por impuestos
- Contratista de suministro y/o proveedor de bienes y servicios y/o contratista ejecutor: Personas naturales y/o personas jurídicas y/o figuras asociativas especializadas en la ejecución de proyectos de dotación de mobiliario escolar; adicionalmente estarán bajo la verificación de la INTERVENTORÍA en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de suministro y/o dotación, todo de conformidad con lo establecido en la normatividad que regula el mecanismo de obras por impuestos.
- Entidad Nacional Competente: Son las entidades públicas del orden nacional encargadas de emitir conceptos técnicos según la temática y el sector asociado al proyecto financiado por el mecanismo de obras por impuestos, así como de ejercer la supervisión a la interventoría o a la ejecución de los proyectos, conforme aplique para cada opción del mecanismo.
- Contrato de Fiducia Mercantil: Documento mediante el cual se lleva a cabo la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.
- Comité Evaluador: Es el órgano conformado por las personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

- **Fideicomitente:** Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago - OBRAS POR IMPUESTOS - establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, extraído del Decreto 1915 de 2017. Para efectos del presente caso, el Fideicomitente es Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.
- **Fiduciaria:** Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex es una entidad de servicios financieros; sociedad anónima autorizada y sujeta a la Inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que administra o gestiona de acuerdo con las instrucciones otorgadas por el fideicomitente y las normas vigentes. Es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
- **Formatos o anexos:** Son el conjunto de formatos, documentos, manuales, fichas técnicas, entre otros, diseños y estudios que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo y del contrato.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los proponentes con su propuesta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter indemnizatorio. Lo anterior significa que se hace exigible por parte del contratante para reparar los perjuicios que se le hayan causados por las conductas objeto de la cobertura. Con esta garantía se protege al contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos: I) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. II) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. III) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario incluyendo en esto, la no presentación de los documentos para la validación SARLAFT. IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **Gerencia del proyecto:** Será la responsable de la administración de la ejecución y construcción de la obra del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC y municipios PDET del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para el caso en concreto el Gerente del proyecto es CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. en su calidad de contribuyente de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018 (artículo 6).
- **Gerente designado de proyecto:** Persona natural designada por el Contribuyente, quien será la responsable de liderar la administración y ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos que reglamenta el mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Hipervínculo:** Vínculo asociado a un elemento de un documento con hipertexto, que apunta a un elemento de otro texto u otro elemento multimedia.
- **Interventoría/Interventor:** Es la persona jurídica o natural responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto y, por tanto, tiene a su cargo la interventoría del contrato del ejecutor. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 y lo establecido dentro al Manual Operativo Obras por Impuestos.

- **Licitación Privada Abierta:** Denominación o nombre otorgado al tipo de proceso de selección que se debe llevar a cabo para la selección de los contratistas en virtud del mecanismo de Obras por Impuestos a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1625 de 2016, y el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017. Se trata de un proceso de selección regulado por la legislación privada, sin perjuicio de la observancia de los principios de publicidad, selección, objetiva y buena fe contractual durante el desarrollo de la selección del contratista, y seguirá el procedimiento establecido dentro del Contrato de Fiducia Mercantil que se celebre.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la selección del contratista en el presente proceso licitatorio.
- **Obras por impuestos:** Es el mecanismo establecido por el Gobierno Nacional, mediante el cual las empresas tienen la posibilidad de pagar hasta el 50% de su impuesto de renta y complementarios, a través de la ejecución directa de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por la violencia y la pobreza (ZOMAC) y en los Municipios PDET. Este mecanismo se puede desarrollar mediante la opción fiducia o mediante la opción convenio.
- **Oferta Económica:** Es el componente económico de la propuesta presentada por el proponente para el presente proceso licitatorio.
- **Oferta o propuesta:** Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.

Para el presente proceso de selección la oferta debe ser comunicada y/o presentada de acuerdo con las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

- **Opción Fiducia:** Modalidad de ejecución de proyectos en el marco del mecanismo de obras por impuestos de conformidad con el Decreto 1915 de 2017 y demás normas que lo modifiquen, complementen, o, deroguen.
- **PDET Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial** - Son un instrumento de planeación y gestión que, en el marco del Acuerdo de Paz, buscan transformar los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, la debilidad institucional y la presencia de cultivos de uso ilícito.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstas en los Términos de Referencia.
- **Proponente u oferente:** Personas naturales y/o jurídicas, nacionales con ánimo de lucro, que presentan una propuesta de forma individual o como figura asociativa (consorcio o unión

temporal), para participar en el proceso de selección que se rige a través de los Términos de Referencia.

- Propuesta habilitada: Es aquella Propuesta presentada por un proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los términos de referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.
- Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el Términos de referencia.
- Proveedor de bienes y servicios: personas naturales y/o jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos relacionados al objeto del presente proceso de selección que toma a su cargo la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente estarán bajo la verificación de la Interventoría en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de ejecución.
- Proyecto: Los proyectos de inversión financiables a través de Obras por Impuestos para la modalidad de pago 1 deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento, optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública, y la construcción y/o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC. Que para el presente TDR es el proyecto de "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS", según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código BPIN 20250214000034.
- Recibo a satisfacción: Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto en disposición para su uso y funcionamiento, a cabalidad y de acuerdo con el alcance exigido por la Entidad Nacional Competente por parte del Contratista y la Gerencia del Proyecto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.5.3. del Decreto 1915 de 2017.
- Requisitos habilitantes: Son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en el proceso licitatorio como proponentes y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica.
- Requisitos ponderables: Son aquellos que permiten la evaluación objetiva del proponente para determinar la oferta más favorable y establecer un orden de elegibilidad.
- Sesión de Inicio: Reunión en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual es un requisito previo para dar inicio al proyecto, y por ende, al inicio del plazo de ejecución del contrato a adjudicar. La fiduciaria será la responsable de convocar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto, al contribuyente, al gerente del proyecto, al interventor, un (1) representante de la ART y el supervisor de la interventoría designado por la Entidad Nacional Competente, de acuerdo con el artículo 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017. A esta reunión también asistirá el contratista ejecutor.
- SPI: Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública.

- SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, es la herramienta informática a través de la cual se gestionan los proyectos de inversión, independiente de la fuente de financiación y del nivel de gobierno. Este sistema es administrado por el Departamento Nacional de Planeación y en el cual se registra toda la información relativa a los proyectos.
- Términos de Referencia: Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio, el cual es la base para realizar la contratación de los bienes o servicios requeridos, e incluye todos los anexos publicados.
- Unión Temporal: Forma de participación asociativa en la que dos o más personas naturales y/o jurídicas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de un contrato, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, respondiendo de acuerdo con su participación. En consecuencia, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017 o demás normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan.

1.2.1. SIGLAS

- ART: Agencia de Renovación del Territorio.
- CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- CRP: Certificado de Registro Presupuestal.
- DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- DNP: Departamento Nacional de Planeación.
- LPA: Licitación Privada Abierta.
- MEN: Ministerio de Educación.
- P.A.: Patrimonio Autónomo.
- PDET: Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial.
- SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- SPI: Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública.
- SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas
- SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- TDR: Términos de Referencia.
- ZOMAC: Zonas más afectadas por el conflicto armado.

2. INFORMACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS", EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS VINCULADOS AL PAGO DEL IMPUESTO DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE 2024, SEGÚN LAS

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20250214000034

El alcance de este objeto corresponde a la adquisición de mobiliario Escolar Básico para las Instituciones Educativas proporcionando calidad educativa a los educandos y sus docentes, acorde con el manual de lineamientos del 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, así como las actualizaciones o el documento que haga sus veces.

2.2. ALCANCE

El proponente interesado en participar en el proceso de licitación privada abierta debe ejecutar actividades propias del PROYECTO, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Así mismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 1915 de 2017, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.

El alcance del proyecto corresponde a dotar de Mobiliario escolar a 22 establecimientos educativos oficiales, detallados en el anexo No. 1

El contratista seleccionado será responsable de la dotación completa del mobiliario, para lo cual deberá contar con la totalidad de los materiales, insumos, medios de transporte y mano de obra que se requiera para cumplir a cabalidad el objeto del contrato de la presente convocatoria por lo cual no se reconocerán pagos adicionales asociados.

Lo anterior, según las siguientes cantidades descritas en el Anexo No. 1

2.3. LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza en la región Centro-Sur Amazonía colombiana, específicamente en el municipio de Puerto Asís del departamento del Putumayo y cubre 22 instituciones educativas oficiales de dicho municipio.

Para consultar la localización detallada del proyecto se encuentra referenciada dentro del Anexo No. 3

2.4. PRESUPUESTO ESTIMADO CONTRATO

El presupuesto estimado (PE) para la ejecución del contrato es hasta por la suma de CINCO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$5.702.187.097,34 M/CTE) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Para el desarrollo del Contrato, los proponentes deben enmarcar su oferta entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo:

PROYECTO	VALOR MÍNIMO (95%) PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO (100%) PRESUPUESTO ESTIMADO
REALIZAR EL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"	\$ 5.417.077.742,47	\$ 5.702.187.097,34

Nota: El proponente será el único responsable del buen uso del presupuesto oficial estimado para la realización de los cálculos económicos para la presentación de su oferta.

2.5. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al contratista el valor estimado del contrato en COLOMBIA en pesos colombianos.

Dicha suma de dinero será cancelada así:

HITO	% DEL VALOR DEL SUMINISTRO
Por cada sede dotada en su totalidad (de acuerdo con la programación del plan de entregas) y una vez sean verificadas las cantidades entregadas en sitio y sin inconsistencias por parte de la Interventoría.	100%

- I. ACTAS DE ENTREGA: Las actas de avance y ejecución del contrato deberán ser entregadas por el PROPONENTE que las actas de entrega deberán ser presentadas por El CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA para su aprobación. La INTERVENTORÍA certificará y avalará cada una de las unidades, cantidades y precios de los ítems a cobrar en la respectiva acta de entrega. EL CONTRATANTE efectuará el pago hasta por el noventa por ciento (90%) del valor de cada acta, de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista y se efectuará retención del diez por ciento (10%) del valor de cada acta, cuyo pago estará supeditado a la suscripción del acta de liquidación y/o cierre y balance final del contrato y aprobación de la INTERVENTORÍA. Verificando el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo exigido en el contrato y lo consignado en los demás apartes y parágrafos de esta cláusula en cuanto a documentación exigida para el trámite de los pagos.

Para la presentación de la última acta de avance, el CONTRATISTA debe anexar cada una de las actas de entrega para que la INTERVENTORIA certifique el recibo definitivo del mobiliario, debidamente firmada por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA según lo disponga la normatividad aplicable.

El pago de actas de entrega está supeditado a la dotación completa de cada una de las sedes de las instituciones educativas incluidas. Es decir, para hacer cada pago parcial se requiere que el contratista complete la dotación en todas las sedes de la Institución educativa.

- II. **ÚLTIMO PAGO - CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO:** El diez por ciento (10%) retenido de cada acta de entrega, se cancelará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del CONTRATANTE y la INTERVENTORÍA del acta de liquidación y/o cierre y balance final del contrato, de conformidad con lo señalado en los presente Términos de Referencia. Dicha información será verificada por la Gerencia y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta por parte de la INTERVENTORÍA. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA.

NOTA 1: Para realizar cada pago se harán con cortes al final de cada mes, verificándose el avance de entrega y recepción del mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por la Interventoría.

NOTA 2: Para el pago el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance del trabajo individual, se debe contar con recibido a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y los respectivos soportes.

NOTA 3: La fecha de la factura deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

NOTA 4: **PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El PROPONENTE que resulte seleccionado deberá pagar, a su cargo: (i) los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal y que se generen por el desarrollo y ejecución del contrato; (ii) las garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que tendrá a su cargo; (iii) el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

NOTA 5: **IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 y demás normas aplicables en materia del Impuesto de Timbre Nacional, PROPONENTE que resulte seleccionado asume la totalidad del pago del impuesto de timbre derivado del presente contrato, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor total del mismo, cuando este supere las 6.000 UVT y cumpla con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente. Para efectos de su cumplimiento. En todo caso, El CONTRATANTE descontará de cada acta parcial el valor correspondiente al impuesto de timbre en el

plazo que prevé el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria y el calendario tributario da la DIAN.

NOTA 6: El PROPONENTE que resulte seleccionado deberá desarrollar las actividades necesarias para la adquisición, suministro, distribución y entrega a satisfacción en cada sede educativa beneficiaria, de los productos viabilizados para el Proyecto, asegurando que se cumplan las especificaciones técnicas y las fichas técnicas actualizadas del Manual lineamientos del 2015 del Ministerio de Educación Nacional que incluye elementos de aseo, de cocina, antropométricos, de apoyo, de lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico y de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 (Especificaciones técnicas).

NOTA 7: Para los pagos, el PROPONENTE que resulte seleccionado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de salud, Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre las normas de seguridad social integral.

NOTA 8: Previo al pago, debe existir instrucción del FIDEICOMITENTE quien impartirá la respectiva orden de pago al Contratista, acompañado de la instrucción del gerente del Proyecto con sus respectivos soportes, junto con el documento correspondiente (factura, cuenta de cobro, entre otros) en los casos que resulte aplicable, y el visto bueno del interventor.

NOTA 9: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a. El PROPONENTE que resulte seleccionado presenta a LA INTERVENTORÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual.
- b. El INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el INTERVENTOR no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el CONTRATISTA deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se interrumpirán y una vez se reciba el informe corregido continuará el cómputo de los términos desde el siguiente día hábil al momento en que el INTERVENTOR reciba el informe a satisfacción.
- c. Una vez se haya aprobado el informe por parte del interventor, este deberá radicar ante el GERENTE del proyecto los documentos de pago.
- d. El GERENTE del proyecto radicará la totalidad de los soportes e instruirá el pago en conjunto con el Fideicomitente, posteriormente, FIDUCOLDEX, tendrá cinco (5) días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos se interrumpirán hasta el momento en que el Contratista subsane la información y se continuara a partir del día siguiente.

El GERENTE del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago en conjunto con el Fideicomitente, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin.

En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, El PROPONENTE que resulte seleccionado deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, trámite virtual).

NOTA 10: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto El PROPONENTE que resulte seleccionado (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.

El PROPONENTE que resulte seleccionado declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El PROPONENTE que resulte seleccionado declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

NOTA 11: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término se interrumpirá hasta la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma, y los términos continuaran a partir del día siguiente, y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 12 El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al PROPONENTE que resulte seleccionado a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Fideicomitente en conjunto con el Gerente y la correcta radicación de los documentos por parte del PROPONENTE que resulte seleccionado al INTERVENTOR, este último, remitirá los documentos completos al gerente.

NOTA 13: En caso de suscribir el contrato, el PROPONENTE que resulte seleccionado acepta someterse a los procedimientos establecidos por FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

2.6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia del contrato iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución del contrato el cual será de cuatro (4) meses, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del

Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación y/o cierre y balance final del contrato que corresponde a dos (2) meses.

PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO LIQUIDACIÓN
REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS" EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS	Cuatro (4)	Dos (2) meses

El plazo no podrá superar el plazo inicialmente viabilizado para la etapa de ejecución de este contrato por parte de la Entidad Nacional Competente (ENC) el cual corresponde a cuatro (4) meses con el cual fue publicado en el banco de proyecto de inversión de la ART, o el que se haya aprobado previamente en la solicitud de ajuste presentado por el Contribuyente, si a ello hubiese lugar.

2.7. DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO

Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas naturales o jurídicas nacionales con ánimo de lucro con domicilio en Colombia, presentándose de forma Individual y/o plural, figuras asociativas (Uniones temporales y/o Consorcios) que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Cada proponente, deberá presentar solamente una oferta.

Ningún proponente podrá presentar más de una propuesta, bien sea como proponente Individual, ni ser socio, accionista, representante o integrante de más de un proponente, o de lo contrario será una causal de rechazo.

2.8. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Apertura LPA y publicación de los Términos de Referencia preliminares	Fecha: 28 de agosto de 2025 Lugar: www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/obras-por-impuestos/licitacion
Plazo máximo para la presentación de observaciones a los términos de referencia preliminares	Fecha: 5 de septiembre de 2025 Hora: 2:00 pm Lugar correo electrónico: licitacion.obrasporimpuestos@fiducoldex.com.co

Plazo para dar respuesta a las observaciones a los términos de referencia y publicación de los términos de referencia definitivos.	Fecha: 16 de septiembre de 2025 Hora: 2:00 pm Lugar: www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/obras-por-impuestos/licitacion
Cierre - de la etapa de recibo de propuestas - (plazo máximo de presentación y recibo de ofertas)	Fecha: 22 de septiembre de 2025 Hora: 1:00 p.m. Lugar: correo electrónico licitacion.obrasporimpuestos@fiducoldex.com.co Se aclara que se tendrán por no presentadas las ofertas enviadas por otros medios diferentes. otros medios diferentes o a correos electrónicos distintos al aquí enunciado.
Publicación acta de cierre y recepción de ofertas.	Fecha: 23 de septiembre de 2025 Hora: 1:00 p.m. Lugar: www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/obras-por-impuestos/licitacion
Publicación de informe de verificación requisitos habilitantes y solicitud de subsanación	Fecha: 29 de septiembre de 2025 Hora: 2:00 p.m. Lugar: www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/obras-por-impuestos/licitacion
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes o justificación de no subsanación (requisitos habilitantes)	Fecha: desde el 29 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2025 Hora: 11:30 a.m Lugar: licitacion.obrasporimpuestos@fiducoldex.com.co
Publicación informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	Fecha: 9 de octubre de 2025 Hora: 2:00 p.m Lugar: www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/obras-por-impuestos/licitacion
Audiencia virtual de apertura de Ofertas Económicas de las Propuestas Habilitadas (Asistencia obligatoria para los proponentes Habilitados)	Fecha: 10 de octubre de 2025 Hora: se comparte en el link publicado Lugar: Link de Microsoft Teams publicado mediante comunicado en la Página Web de Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, un (1) días hábil antes de la audiencia.

Publicación del orden de elegibilidad	Fecha: 21 de octubre de 2025 Hora: 12:30 am Lugar: www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/obras-por-impuestos/licitacion
Presentación observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables.	Fecha: desde el 21 de octubre hasta el 24 de octubre de 2025 Hora: 2:00 p.m. Lugar: licitacion.obrasporimpuestos@fiducoldex.com.co
Publicación informe Definitivo de evaluación de requisitos ponderables	Fecha: 31 de octubre de 2025 Hora: 2:30 p.m. www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/obras-por-impuestos/licitacion
Publicación de acta de aceptación de la oferta o declaratoria de fallida.	Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del informe definitivo de evaluación de ofertas

3. CONDICIONES DEL PROCESO LICITATORIO

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, en lo referente al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes; así como, a los principios rectores de la función administrativa, gestión fiscal y lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017. Por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se supeditarán a las precitadas normas.

3.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de buena fe, economía, igualdad, selección objetiva, libre competencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

3.3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El PROPONENTE con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y del patrimonio Autónomo para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción. En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho con FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, y se deberá validar cuales son los canales que tienen ellos dispuestos para tal fin. En el evento en que estos hechos involucren a Entidades Públicas, se debe reportar a la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces.

3.4. APERTURA LPA Y PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

La apertura de la LPA se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del PROCESO a través de la página web www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/obras-por-impuestos/licitacion y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, documentos técnicos, matriz de riesgos, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/obras-por-impuestos/licitacion.

3.5. CORRESPONDENCIA

Todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, deberá(n) ser remitido(s) al correo electrónico: licitacion.obrasporimpuestos@fiducoldex.com.co los cuales no podrán exceder de 24 MB incluido el cuerpo del correo.

En el caso de que los documentos superen los 24 MB, se podrán remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos y recibidos antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que sean tenidos en cuenta por la FIDUCIARIA. Se recomienda numerar los correos electrónicos en el supuesto que sean enviados varios debido al tamaño de los documentos.

Se entiende para todos los efectos de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada al correo electrónico mencionado.

La correspondencia que sea remitida o radicada a un correo electrónico diferente se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida ni aceptada.

En el asunto se debe indicar el número del proceso de licitación privada abierta (LPA), el nombre del patrimonio autónomo y el consecutivo del correo.

Todos los documentos y comunicaciones remitidas por los proponentes deberán ser dirigidas a:

"Señores

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex

PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUERTO ASIS - OBRAS POR IMPUESTOS

Bogotá D.C.

Correo 1 de 2 (en caso de enviar varios correos)

Deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre completo del interesado en la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.*
- b. Datos del proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.*
- c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.*
- d. Número total de folios."*

3.6. ADENDAS

El Contratante, podrá modificar, aclarar y/o suprimir los Términos de Referencia a través de adendas, las cuales podrán expedirse y publicarse con una antelación de un (1) día hábil previo a la publicación del acta de adjudicación y serán publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/obras-por-impuestos/licitacion; así mismo, se podrán expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, en cualquier momento, antes del Cierre - de la etapa de recibo de propuestas.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

3.7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO - MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos. Anexo No. 3

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos propuesta por el Contratante, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar pérdida de conmutatividad del contrato para adiciones en valor y/o ampliación del plazo de ejecución del contrato o cualquier otro tipo de reclamación por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el Contratista en dicha etapa.

El contratante se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato. Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta.

Nota 1: Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte del Contratante,

únicamente si el Comité de Evaluación considera que se la misma da lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

Nota 2: La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el Contratante en los términos de referencia y sus adendas.

3.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas vinculantes. Los proponentes, sean personas naturales y/o jurídicas, presentándose de forma individual o Plural, en Uniones temporales y/o Consorcios, y/o sus representantes, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Nota: En caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del proceso de selección, el Proponente lo notificará inmediatamente a Cenit, y al Patrimonio Autónomo y renuncia a la participación en el mismo y a los derechos que le otorgaría el hecho de que su Oferta fuere calificada como la más favorable.

3.9. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- Se incurra en las causales previstas en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.
- Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
- Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.
- Quienes presenten propuesta para participar en la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, no podrán participar en los procesos que se llevarán a cabo para la selección del apoyo a la gerencia y la interventoría del proyecto que será objeto de ejecución.

- Quienes se vean ante cualquier otra situación que sea constitutiva de conflicto de intereses frente al presente proceso de selección y/o el Contrato a suscribirse.

El contratante podrá requerir explicación en cualquier momento a los interesados y/o proponentes, cuando encuentre algún elemento que pueda ser causal de conflicto de intereses.

El proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado el Anexo No. 15 (Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés).

3.10. POTESTAD VERIFICADORA

El Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, al proponente, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes, en cualquier fase del proceso licitatorio, incluso antes de la suscripción del contrato.

3.11. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas presentadas serán evaluadas por los profesionales designados por el CONTRATANTE, quienes valorarán el componente técnico, financiero y jurídico, de la siguiente manera:

- I. Componente Técnico: Será evaluado a través de los profesionales idóneos delegados quienes verificarán el cumplimiento de los criterios técnicos señalados en los términos de referencia.
- II. Componente Financiero: Profesional delegado quien evaluará el componente Financiero señalado en los Términos de referencia.
- III. Componente Jurídico: Profesional delegado quien evaluará el componente jurídico señalado en los Términos de referencia.

NOTA: EL COMITÉ EVALUADOR TENDRÁ LA FUNCIÓN EVALUAR LAS PROPUESTAS, EN LOS COMPONENTES TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO Y DEMÁS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y RECOMENDARÁ AL CONTRIBUYENTE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE ACUERDO CON ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El comité evaluador podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones con el fin de generar una evaluación objetiva de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia.

4. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN

4.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes, deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de su propuesta:

- a. Cada proponente, deberá presentar solamente una propuesta para el Contrato.

- b. En el presente proceso pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, los proponentes o interesados que, a la fecha de presentación de la propuesta, cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- c. La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
- d. La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva licitación, deben presentarse en idioma castellano.
- e. La propuesta deberá enviarse únicamente al correo electrónico licitacion.obrasporimpuestos@fiducoldex.com.co.
- f. No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.
- g. No se aceptarán propuestas que se presenten por medio de links de almacenamiento externo, esto será una causal de rechazo inmediato y sin posibilidad de subsanar.
- h. Las propuestas que se reciban después de la fecha y hora máxima establecida en el cronograma, o por un medio diferente a los fijados para su entrega, serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas, y no serán objeto de verificación ni evaluación.
- i. La información requerida en los formatos de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA deberá diligenciarse completamente y en tipo de archivo solicitado (Excel, pdf, png, etc.).
- j. Los documentos presentados dentro de la propuesta deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, o bis.

Nota: Cada Proponente asumirá todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su Propuesta. El CONTRATANTE no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los Proponentes a efectos de participar en el presente proceso de selección.

Al presentar propuesta, el proponente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los términos de referencia, sus anexos y modificaciones. Las salvedades, apartamientos y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible o elegible generando el rechazo de esta.

4.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se conformará de la siguiente forma:

Los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante correo electrónico, en la fecha y hora establecidas en el cronograma, identificado con el número del presente PROCESO, el PATRIMONIO AUTÓNOMO, el Grupo al que presenta la oferta (SI APLICA), incluyendo los documentos exigidos en los presentes TÉRMINOS, de la siguiente manera:

a) ENTREGA DE ARCHIVOS:

Se deberán enviar tres (3) correos electrónicos en principio:

Correo No. 1: Requisitos habilitantes: requisitos de la capacidad jurídica, técnica, financiera.

Correo No. 2: Oferta económica, debe contener únicamente el ofrecimiento económico, en formato Excel y PDF cifrado. (Se deberá enviar la oferta económica en un correo electrónico independiente de los que se envían los requisitos habilitantes y ponderables, la apertura de este se realizará en la Audiencia virtual de apertura de Ofertas Económicas de los Proponentes Habilitados donde se requerirá la contraseña de la misma, razón por la cual, no serán válidas las contraseñas enviadas en el cuerpo de este correo.

Correo No. 3: Requisitos ponderables.

Ahora bien, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Los archivos deberán ser Comprimidos en 7-zip.
- No se aceptarán hipervínculos de la herramienta Google drive, Onedrive, Sharepoint, o Wetransfer en caso de recibir documentos no serán tenidos en cuenta y no serán susceptibles de subsanación.
- El buzón del correo podrá soportar entre 21 y 24 megas, por lo que en cuyo caso el volumen de la información sea mayor se aceptará la remisión de más de tres correos, con la indicación del número de remisión.
- En el Correo No. 2 el proponente deberá enviar el archivo del ofrecimiento económico cifrado y solamente se requerirá la contraseña el día fijado para Audiencia virtual de apertura de Ofertas Económicas de las Proponentes Habilitados.
- En ninguna circunstancia se recibirán ofertas por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma para tal fin, o, recibidas a un correo electrónico distinto al habilitado por la Entidad dentro de los Términos de Referencia.

b) FORMA DE LOS CORREOS DE ENVÍO DE OFERTAS

En el asunto se debe indicar el número del proceso de licitación privada abierta (LPA), el nombre del patrimonio autónomo y el consecutivo del correo, ejemplo:

Correo No. 1:

Correo No. 01 - LPA No. ____ de 2025 (Parte 1)

Correo No. 01 - LPA No. ____ de 2025 (Parte 2)

Correo No. 2:

Correo No. 02 - LPA No. ____ de 2025 (Parte 1)

Correo No. 02 - LPA No. ____ de 2025 (Parte 2)

Correo No. 3:

Correo No. 03 - LPA No. ____ de 2025 (Parte 1)

Correo No. 03 - LPA No. ____ de 2025 (Parte 2)

Nota 1: Se aclara que sin importar la cantidad de correos que se remitan, solo se considerará válida la información recibida antes de la hora del cierre.

Nota 2: Para efectos de remisión de documentación del proceso de selección, el proponente deberá indicar en la Carta de presentación dos correos electrónicos, de los cuales, uno de ellos deberá corresponder al registrado en la Cámara de Comercio.

c) TEXTO BASE DEL CORREO DE ENVÍO DE OFERTAS

El texto de envío deberá guardar la siguiente estructura:

"Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUERTO ASIS - OBRAS POR IMPUESTOS

@fiducoldex.com.co

Referencia: Correo No. 01 - LPA No. _____ de 2025 (Parte 1)

Objeto:

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS:

- Enumerar y detallar el Nombre de los archivos

Atentamente,

Nombre del proponente _____ Nombre del Representante Legal

_____ C. C. No. _____ Correo electrónico

Celular _____ Teléfono _____ Ciudad

4.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son:

- La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor a ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, la cual mantiene el mismo término de vigencia.
- El término de la vigencia de las propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en sesenta (60) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

4.3. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas, condicionadas, ni parciales. De presentarse alguna propuesta con dichas características se rechazará y no se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación.

4.4. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

El Proceso licitatorio se declarará cerrado en la fecha y hora indicadas en el cronograma y en consecuencia sólo se recibirán ofertas hasta dicho término, so pena de rechazo, para ello se debe remitir la propuesta por medio de correo electrónico, de manera exclusiva a: licitacion.obrasporimpuestos@fiducoldex.com.co

Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co, <https://horalegal.inm.gov.co/> o <http://horalegal.sic.gov.co/>

Es responsabilidad del proponente cerciorarse del recibo de la oferta por parte del Patrimonio Autónomo.

4.4.1. ACTA DE CIERRE DE Y RECEPCIÓN DE OFERTA.

El cierre del proceso de selección será en el día y fecha establecida en el cronograma de los términos de referencia, de lo cual se dejará constancia mediante acta de cierre suscrita por la fiduciaria y posteriormente será publicada en el link www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/obras-por-impuestos/licitacion.

Las ofertas que se remitan con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma de la Convocatoria se darán por no recibidas, previa validación con el proveedor tecnológico de la hora de recibo en el servidor de la Fiduciaria.

El proponente al incluirle clave o contraseña al medio a través del cual se envía o contiene el Propuesta Económica, será responsable de mantenerla vigente durante el proceso, hasta la etapa que se requiera, so pena del rechazo de su oferta.

4.4.2. AUDIENCIA VIRTUAL DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Se adelantará una audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft TEAMS la cual es de carácter obligatorio, en la que deberá participar únicamente los proponentes habilitados en el informe definitivo de requisitos habilitantes del presente proceso de selección, en la que se efectuará la apertura a cada una de las ofertas económicas recibidas junto con la propuesta dentro del término del cierre del proceso de selección.

El link para el ingreso a la audiencia de cierre se publicará de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso, en el desarrollo de dicha audiencia cada proponente habilitado deberá indicar la contraseña del archivo que constituye la oferta económica, del cual se dará lectura en la misma. De todo lo ocurrido en la audiencia se elaborará un acta, la cual será publicada en la página web de la Entidad.

Nota 1: Esta audiencia la presidirá la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, junto con los invitados que considere necesarios.

Nota 2: La audiencia de apertura de la oferta económica de los proponentes habilitados se adelantará en la fecha prevista en el cronograma de la presente licitación.

Nota 3: En caso del que el proponente no asista a la audiencia de apertura de oferta económica de los proponentes habilitados o en la misma no suministre la contraseña para validar el ofrecimiento económico, la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación de ponderación de las ofertas.

4.4.3. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito al correo electrónico licitacion.obrasporimpuestos@fiducoldex.com.co el desistimiento de su oferta antes del cierre y recepción de ofertas del proceso licitatorio, de esta manera no será tenida en cuenta en la audiencia de cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, no serán tenidos en cuenta los correos electrónicos que envíen los proponentes, cuyo asunto sea el retiro, adición o corrección de sus propuestas; así mismo, las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior selección.

4.4.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial y deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

4.4.5. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, de orden público, geográficas, ambientales y de transporte del sitio donde se ejecutará el CONTRATO. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas, orden público y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

4.4.6. LEGALIZACIÓN

Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.4.7. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla.

La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

4.4.8. CONVALIDACIÓN

Es el proceso de reconocimiento que el Ministerio de Educación Nacional efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución legalmente autorizada en el país de origen. Este reconocimiento permite adquirir los mismos efectos académicos y legales en Colombia que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas.

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. RESERVA

Teniendo en cuenta que los procesos de licitación privada abierta, se encuentran sometidos al régimen de contratación privada, toda la información que surja con ocasión de la evaluación técnica, financiera y jurídica no será revelada a los proponentes ni a terceros en ninguna fase del proceso, tampoco será revelada la información que se desprenda de este, ya sea las propuestas o los documentos producto de verificación y/o análisis de requisitos habilitantes, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 61 del Código de Comercio y el artículo 18 de Ley 1712 de 2014, puesto que la documentación e información derivada de los procesos

de selección, es considerada reservada al contener información profesional, industrial, comercial y financiera de los interesados en el proceso, razón por la cual no se podrá acceder a su publicación, ni divulgación.

En ese sentido, no habrá lugar a posteriores reclamaciones, toda vez que quienes participan en el presente proceso licitatorio aceptan las condiciones aquí establecidas con la sola presentación de la propuesta.

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes Términos de Referencia, no dará lugar a puntaje, pero habilitarán o no la propuesta, es decir, serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE. De dicha revisión se podrá solicitar, en los casos que se permita, la subsanación de los aspectos calificados como NO CUMPLE de acuerdo con las reglas del numeral 5.4.

El Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

5.3. PROPUESTA HABILITADA

Serán HABILITADAS las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes descritos en los Términos de Referencia y sus anexos.

El CONTRATANTE durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

5.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la responsabilidad de presentar su oferta en forma integral, esto es, respondiendo todos los aspectos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “informe de requisitos habilitantes” que el Contratante publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren o aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término que se otorgue por parte del comité evaluador las subsanaciones requeridas en archivo PDF o editable de acuerdo con lo solicitado por el comité evaluador, al correo electrónico licitacion.obrasporimpuestos@fiducoldex.com.co

No serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea ni las radicadas o enviadas por otros medios.

En el evento en que el comité evaluador designado por el Contratante no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido en el comunicado o correo inicial de solicitud de subsanación, este podrá solicitar a los proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el nuevo requerimiento, esto se realizará por medio de correo electrónico y si se considera necesario se ampliará el plazo por medio de adenda para la evaluación de las propuestas.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es un requisito que se considera no subsanable por lo que se considerará una causal de rechazo de la propuesta.

Solo las propuestas que se encuentren habilitadas en el informe definitivo de requisitos habilitantes continuarán en el proceso de evaluación de requisitos ponderables.

Nota: Se hace la salvedad que, si bien los requisitos ponderables no son susceptibles de subsanación, si son objeto de aclaración.

5.5. METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Posteriormente a la verificación de los requisitos habilitantes y demás requisitos y subsanación de estos, se emitirá un informe de evaluación de requisitos habilitantes, sobre el cual los proponentes podrán presentar observaciones referente a su evaluación, las cuales serán revisadas y en caso de proceder se verá reflejado en el informe definitivo de requisitos habilitantes, se iniciará la evaluación de los requisitos ponderables únicamente de las propuestas habilitadas contenidas en el informe definitivo de requisitos habilitantes.

Durante la revisión de los requisitos ponderables, en el caso de que el comité evaluador lo considere necesario, podrá solicitar aclaraciones sobre la información existente; lo cual, se solicitará vía correo electrónico; el proponente deberá presentar la aclaración dentro del término establecido en el requerimiento vía electrónica; en ningún caso se permitirá la modificación o mejora de su oferta ya que esto se considerará causal de rechazo.

Con la revisión de la oferta económica, se rectificará los valores ofertados; en el caso en que el comité evaluador evidencie errores aritméticos se procederá a la corrección de estos, por lo que se tomará como oferta el valor final posterior a la corrección; no presentar el desglose de esta generará una causal de rechazo.

Posterior a la verificación de los requisitos ponderables se generará el Informe de Evaluación en el que se establecerán los resultados de todas las propuestas habilitadas estableciendo el orden de elegibilidad de acuerdo con el oferente que haya obtenido el mayor puntaje, el cual se publicará para conocimiento de los participantes, quienes podrán presentar las observaciones al mismo frente a su evaluación, y posteriormente, el comité evaluador dará respuesta a las respectivas observaciones, en caso que

proceda algún ajuste en el informe el comité evaluador lo realizará y se publicará el informe de evaluación definitivo.

El comité evaluador, informará al contribuyente el proponente que ocupó el primer orden de elegibilidad, es decir, el que obtuvo el mayor puntaje en el presente proceso de selección. Posteriormente, este instruirá al PATRIMONIO AUTÓNOMO para la aceptación de la oferta y celebración del contrato con este proponente, en el plazo aprobado en el cronograma general del proyecto.

Nota: El CONTRATANTE mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario.

5.6. CAUSALES DE RECHAZO

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico, financiero y técnico, el proponente no lo hiciere o subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumplan con los requisitos habilitantes.
- b. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea de forma individual, como socio, o como miembro de una figura asociativa, presente más de una oferta.
- c. Cuando el valor total de la propuesta del proyecto no incluya y discrimine el IVA, con excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren.
- d. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea de forma individual, como socio, o, como miembro de una figura asociativa sea extranjero con o sin domicilio y/o sucursal en Colombia.
- e. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
- f. Cuando la oferta económica no se presente en pesos colombianos.
- g. Cuando la propuesta se presente o se reciba extemporáneamente o a un correo electrónico distinto al indicado en los Términos de Referencia.
- h. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
- i. Si no se presenta el desglose de la oferta económica.
- j. Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la oferta económica y/o la experiencia mínima habilitante
- k. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.
- l. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- m. Cuando la propuesta sea presentada incompleta y/o con alternativas y/o condicionada y/o presente enmiendas y/o tachaduras y/o entrelineados que impidan la selección objetiva.
- n. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

- o. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- p. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) con antecedentes judiciales, conforme conste en el certificado expedido por la Policía Nacional.
- q. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT o se encuentre coincidencia en listas restrictivas o cautelares.
- r. Cuando el termino de referencia señale una situación como causal de rechazo
- s. Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la oferta.
- t. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación.
- u. La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora; este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta. Téngase en cuenta que NO es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago sino el recibo de pago.
- v. En caso de no suministrar la clave del ofrecimiento económico durante la audiencia virtual de apertura de ofrecimiento económico, o la misma se suministre de manera errónea en más de dos (2) ocasiones al momento de la mencionada audiencia, o los archivos tengan errores o fallas técnicas que impidan su apertura y lectura y cuya causa sea imputable al proponente, para lo cual, el comité evaluador deberá evidenciarlo en la audiencia virtual de apertura de ofrecimiento económico, ante los participantes y documentar el acta.
- w. En caso de no asistencia del proponente o su delegado a la audiencia virtual de apertura de ofrecimiento económico.
- x. Cuando del contenido los dictámenes financieros sean negativos, o el contador independiente o revisor fiscal (según aplique) se abstienen a generar y/o presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente licitación privada abierta.
- y. Cuando el oferente se encuentre obligado a tener Revisor Fiscal y no genere la respectiva notificación e inscripción ante la Cámara de Comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará causal de rechazo.
- z. Cuando el proponente no presente, junto con la propuesta, es decir; en la fecha y hora señalada en el cronograma para el cierre de la LPA, los estados financieros, declaración de renta con su recibo de pago las notas a los estados financieros, la certificación y el dictamen a los estados financieros, debidamente firmado por el revisor fiscal o contador público independiente en atención a los términos de referencia y la ley.
- aa. Cuando no se cumpla con alguno de los indicadores financieros definidos en los presentes términos de referencia.
- bb. Cuando la constitución del proponente plural ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre, sin perjuicio de la ratificación.
- cc. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.

- dd. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso o se modifique cambio del representante del proponente plural.
- ee. Cuando en la etapa de subsanación, el oferente no aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.
- ff. En el caso de presentar la propuesta a través de un apoderado y no se presente el poder, o, el mismo no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.
- gg. Si no se presenta la totalidad de los anexos que se soliciten para la presentación de la propuesta económica o si no se diligencia de manera integral.
- hh. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente propuesta en la Licitación directamente o participando a través de figura asociativa.
- ii. Cuando se presente la oferta y/o el ofrecimiento económico en un archivo en hipervínculo de la herramienta Google drive, Onedrive, Sharepoint, o Wetransfer.
- jj. Cuando el proponente bien sea de forma individual, o, como miembro de una figura asociativa, sea una entidad sin ánimo de lucro.
- kk. El Proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica, estableciendo un precio unitario por cada uno de estos, y no podrá ofrecer como valor de ninguno del ítem como precio unitario cero (0), so pena de ser rechazada.
- ll. La propuesta económica presentada o posterior a la corrección aritmética, no podrá superar el presupuesto estimado, y tampoco, podrá ser menor al valor mínimo estimado del 95%, so pena de ser rechazada.
- mm. Los valores unitarios con IVA del ofrecimiento económico no podrán ser menores al 95% respecto de los proyectados en el presupuesto estimado, so pena de ser rechazada.
- nn. Cuando el proponente modifique los valores establecidos en la propuesta económica como no modificables.
- oo. Las cantidades de las actividades discriminadas en la propuesta económica no podrán ser modificadas al momento de presentar el ofrecimiento económico.
- pp. El proponente o algunos de sus integrantes que no se encuentre inscrito en el RUP, o, no presente el mencionado registrado debidamente renovado, actualizado y en firme con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la etapa de recibo de propuestas del presente proceso de selección.
- qq. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley. pp. Cuando el proponente envíe documentos que no cumplan con lo establecido en la ley (Estatuto tributario, Código de Comercio, Código civil).
- rr. Cuando el proponente remita documentos que no cumplan con lo exigido en la legislación contable y técnica contable vigentes.
- ss. Si llega a existir diferencia en información exigida como requisito mínimo habilitante de orden técnico y/o financiero y/o jurídico aportado por un mismo proponente para procesos licitatorios dentro de la entidad será causal de rechazo.
- tt. Cuando la Oferta se aparte de lo exigido en los Términos de Referencia.
- uu. Cuando la información consignada en los documentos que integran la Oferta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- vv. Cuando la Oferta se refiera a un objeto o alcance distinto a la contratación que se pretende mediante el presente proceso de selección.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se otorgará el primer orden de elegibilidad al proponente que haya obtenido en los requisitos ponderables el mayor puntaje.

Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate, con el fin de establecer el primer orden de elegibilidad:

- a. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en los presentes Términos de Referencia: Experiencia específica adicional del proponente.
- b. Si continúa el empate, se asignará el Contrato al proponente que haya presentado el ofrecimiento económico inferior.
- c. Así sucesivamente hasta que se agoten todos los factores de ponderación.

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuestos anteriormente persiste el empate, se generará una citación virtual a los oferentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate.

De acuerdo con lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados el contratante procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas y se procederá de la siguiente manera:

- Desde que se inicia la audiencia se dará clic al botón de grabar y la grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.
- Posteriormente, la persona que preside se asegurará de la presencia de los interesados y explicará el proceder del presente proceso.
- Seguidamente, las personas encargadas deberán compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando.
- La posición de cada proponente para el presente sorteo dependerá de la hora de recibo de su oferta, es decir, se le asignará la posición 1 para el sorteo de número aleatorio al proponente que primero presentó su oferta, ocupará la posición 2 para el sorteo de número aleatorio al proponente que presentó su oferta en segundo lugar, y así sucesivamente. Para esto se compartirá en pantalla, el acta de audiencia virtual de cierre de la LPA.
- Una vez compartida la pantalla, se abrirá el explorador y se dirigirá a la página <https://app.sorteos.com/es/apps/sortear-numeros-online>, donde se adelantará el diligenciamiento de cada uno de los campos de acuerdo con el número de oferentes empatados.

Nota 1: Se deja expresa salvedad que ni FIDUCOLDEX, ni el Patrimonio Autónomo, ni el fideicomitente, tienen algún vínculo con el dueño, creador o desarrollador de la aplicación en mención y la selección de esta se hizo siguiendo criterios de objetividad en la aplicación de los criterios de desempate e interfaz amigable para los participantes.

Nota 2: Se deja expresa salvedad que en caso de que, llegado el día y hora programada para la celebración de la audiencia de desempate, la página web se encuentre caída o no permita su acceso, se reprogramará la diligencia, lo cual, se verá reflejado mediante adenda.

- 1er campo - Título: Se nombrará el sorteo como “Desempate” acompañado del número de licitación privada abierta.
- 2do campo - Números a generar: Dependiendo de la cantidad de oferentes empatados se definirá este número.
- 3er campo - Número mínimo: Se definirá en este campo el número donde iniciará la serie, en este caso será el número uno (1).
- 4to campo - Número máximo: Se definirá en este campo el número donde terminará la serie, en este caso será el número cien (100).
- 5to campo - Números Únicos (sin repetir): Se seleccionará la presente condición para que de esta forma no se repitan los números de los oferentes empatados en el sorteo.
- 6to campo - Generar Números: Al hacer click en este campo automáticamente se generarán los números aleatorios con las condiciones definidas en los campos anteriores, de acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto. De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.

5.8. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA FALLIDA DE LA LPA

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia o no cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en estos Términos de Referencia.
- Cuando existan causales de rechazo que inhabiliten a todos los oferentes.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan el derecho que se reserva el CONTRATANTE de declarar desierto o fallido la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, por lo que reconocen y aceptan que en caso de presentarse esta situación no procederá a su favor ningún pago, reconocimiento o costo por parte de la CONTRATANTE.

5.9. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA

El CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del proceso la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA que se halle en curso, inclusive antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para tal efecto, el CONTRATANTE emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda y previa instrucción del CONTRIBUYENTE.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan el derecho que se reserva el CONTRATANTE de suspender o cancelar la licitación, por lo que reconocen y aceptan que en caso de presentarse esta situación no procederá a su favor ningún pago, reconocimiento o costo por parte de la CONTRATANTE.

5.10. MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El CONTRATANTE podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de oferta y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, si existiera una causal de rechazo que no se haya divisado dentro del proceso de evaluación o si dentro de la verificación de vinculación SARLAFT se presentare cualquier tipo de alerta que pueda afectar la imagen y el buen nombre del patrimonio autónomo, la entidad contratante y del CONTRIBUYENTE.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan el derecho que se reserva el CONTRATANTE de modificar o revocar el acta de selección, por lo que reconocen y aceptan que, en caso de presentarse esta situación, no procederá a su favor ningún pago, reconocimiento o costo por parte de la CONTRATANTE.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

5.11. NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DE ESTE

Si el proponente favorecido no suscribe el Contrato respectivo dentro del plazo otorgado por el CONTRATANTE y deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituyere las garantías requeridas en el Contrato o no entrega los documentos requeridos para la certificación SARLAFT de conformidad con los tiempos e instrucciones impartidas por el CONTRATANTE, este podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, el CONTRATANTE podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el contratante, previa instrucción del Fideicomitente, y modificación o revocatoria del acta de aceptación de oferta, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del Contrato.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El Patrimonio Autónomo adelantará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así:

- a) Verificación Jurídica: Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los exigidos en los Términos de Referencia.
- b) Verificación Técnica: Consiste en la verificación del cumplimiento de los criterios mínimos exigidos desde el punto de vista de experiencia.

- c) Verificación Financiera: Consiste en la verificación de los factores de orden financiero establecidos en los presentes Términos de Referencia.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al Anexo No. 2(Carta de presentación oferta), que hace parte integral de los presentes términos de referencia, suscrita por el representante legal o apoderado del proponente debidamente facultado indicando su nombre y documento de identidad, según sea el caso.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir los datos del proponente incluyendo el correo electrónico, a fin de que el Contratante surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos Técnicos y Operativos, mediante la suscripción y presentación de la Carta Presentación de la Oferta.

NOTA. Adicionalmente se establece la prohibición en participar en el presente proceso de selección a quien se le haya asignado el contrato de interventoría objeto de la presente licitación privada abierta, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas.

NOTA. Con la presentación de la oferta, el Proponente declara:

- Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Proponente (o de sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales) tiene interés en la Oferta que él presenta o en el eventual Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
- Que conoce y acepta los términos, obligaciones, criterios, plazos, condiciones y exigencias contenidos en los Términos de Referencia y en la minuta del Contrato y sus anexos que forma parte integral de los mismos.
- Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato y que las tuvo en cuenta para la estructuración de su Oferta.
- Que en caso de que sea asignado el Contrato, se obliga a: (i) firmar el Contrato que surja del presente proceso de selección, (ii) aportar los documentos requeridos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido, (iii) asumir todas las obligaciones legales y contractuales necesarias para el debido cumplimiento del Contrato, (iv) actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del Contrato.

- Que presentada la Oferta y una vez vencido el plazo previsto para ello, la Oferta es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su Oferta.
- Que la circunstancia en que el Proponente con el cual se celebre el Contrato objeto del presente proceso de selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su Oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

6.1.2. MATRÍCULA MERCANTIL EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO

La persona natural que se presente como proponente individual o como integrante de proponente plural deberá presentar el certificado de inscripción en la Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscritos y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar.

Adicionalmente, en el certificado debe constar que su matrícula mercantil se encuentra debidamente renovada para el 2025 y el certificado debe contar con una expedición no mayor a treinta días calendario (30) a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente licitación.

Nota: Las personas naturales que por ley no estén obligadas a estar inscritas en el registro mercantil y que por ello no se encuentren inscritas, deberán presentar documento debidamente suscrito donde acredite esta condición e indicando el precepto legal que no lo obliga.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

La persona jurídica nacional que se presente como proponente individual o como los integrantes de un proponente plural, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente correspondiente, de acuerdo con su naturaleza, en el cual deberá constar:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- Objeto social: Deberá estar directamente relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la aceptación de la oferta, así como para comprometer a la sociedad.
- Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual, el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente

proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de esta con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.

- Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida mínima con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Nombramiento de Revisor Fiscal, en caso de que proceda, deberá figurar registrado antes de la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso de selección.
- Debe constar la renovación del registro mercantil para el año 2025.

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

6.1.4. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o uniones temporales.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

6.1.4.1. DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural, sean persona natural o jurídica, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos:

1. El acta de constitución o documento equivalente del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal o registro mercantil, según sea el caso, expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
2. En el evento que, del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de

ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.

3. Los integrantes del proponente plural responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de las fases precontractual, contractual y post contractual.
4. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT o listas cautelares.
5. La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.
6. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita del CONTRATANTE.
7. Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.
8. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Contratante.
9. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal.

6.1.4.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales que conforma la figura asociativa de la estructura plural; en el caso de personas jurídicas se deberá anexar la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil Colombiana se tendrá como documento válido.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Entidad CONTRIBUYENTE o de la FIDUCIARIA.

4. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales y/o jurídicas.
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
7. Si la figura asociativa establecida corresponde a una unión temporal se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato y expresar que responderá a las sanciones limitada conforme a la participación de los miembros.
8. La manifestación clara y expresa que quienes integran la figura asociativa responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
9. En el caso de conformación de consorcios, cada uno de los miembros deberá expresar que
10. responderá de forma solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
11. Acreditar un término mínimo de duración del proponente de tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
12. La participación de los integrantes dentro de la figura asociativa deberá ser clara dentro de los documentos.
13. Procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
14. En casos de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que lo integran.

Nota. El proponente plural deberá diligenciar el formato adjunto correspondiente a la figura asociativa (consorcio - unión temporal) según aplique, los cuales corresponden al Anexo No. 20 (Modelo conformación consorcio- unión temporal).

6.1.5. APODERADOS

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

El proponente deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste. Comunicaciones que no vengan expresamente suscritas por parte del representante legal o apoderado no serán válidas.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso

del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

6.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT, el cual, deberá tener actualizada su actividad económica de acuerdo con la nueva clasificación de código CIIU y que correspondan al objeto del proceso de selección.

Este documento debe estar vigente y actualizado con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la etapa de recibo de propuestas de la presente LPA

El proponente conjunto deberá presentar el RUT de cada uno de sus integrantes que acrediten la condición requerida en el presente requisito.

Nota 1. Este requisito podrá ser subsanado por el proponente dentro del término otorgado para ello por parte del Comité Evaluador.

Nota 2. Para el caso de personas naturales, estas deben tener la categoría 42 – Obligados a llevar contabilidad dentro de las inscritas en el Registro Único Tributario.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Dado que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es el del derecho privado, es importante aclarar que el presente requisito no tiene carácter obligatorio, sino que se empleará como mecanismo de verificación de la información suministrada por el proponente en relación con su experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización.

Dicha información también será evaluada con base en los documentos exigidos en los Términos de Referencia. Por tal razón, y con el fin de agilizar el proceso de evaluación, se invita a los proponentes que cuenten con este documento a presentarlo, debidamente actualizado y consistente con la información técnica y financiera incluida en su propuesta.

6.1.7. MULTAS Y SANCIONES

Los proponentes deberán manifestar de manera expresa que, durante los DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, no han sido objeto de multas, sanciones, apremios ni caducidades impuestas por el incumplimiento total o parcial en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas.

Esta manifestación deberá presentarse mediante el diligenciamiento y entrega del Anexo No. 14 – Formato de Declaración Juramentada sobre Multas, Sanciones y Apremios, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente.

En el caso de los proponentes que cuenten con Registro Único de Proponentes (RUP), la Entidad verificará la información correspondiente en dicho registro, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

La existencia de cualquier sanción efectiva impuesta por incumplimiento contractual ya sea en contratos públicos o privados, ocurrida dentro del período señalado, será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar CREE si aplica o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.
- b) Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada, e igualmente, deberá allegar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

De no ser adjuntado el soporte del pago de los aportes dentro de la propuesta, el mismo podrá ser subsanado, hasta la fecha máxima de subsanación establecida en el cronograma, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente conjunto deberá presentar el certificado por separado de cada uno de sus integrantes que acrediten la condición requerida en el presente requisito.

Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores vigente. En caso de no allegar alguno de estos documentos dentro de la propuesta, se deberá presentar dentro del término otorgado para subsanar.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el formato de Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral, que corresponde al Anexo No. 8 (Carta modelo de certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales).

Nota 2: Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores vigente).

6.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de entidades particulares, así:

1. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado.
3. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
4. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUERTO ASIS - OBRAS POR IMPUESTOS/ NIT 830.054.060-5
5. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y/o como figura en el certificado de existencia y representación legal.
6. Cuando la propuesta la presente una figura asociativa, la garantía debe ser tomada a nombre de esta, en este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.
7. La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora, no es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica, es necesario presentar el recibo de pago. Este requisito sólo podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta.
8. El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la indemnización derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, los cuales deberán estar señalados en la caratula de la póliza, así:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

- b. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario, incluyendo en esto, la no presentación de los documentos para la validación SARLAFT.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: Si la garantía no se constituye en los términos señalados, el contratante, dentro del término de evaluación de las propuestas, requerirá por escrito al proponente para que, dentro del término que se establezca, presente el documento aclarado; si el proponente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el Patrimonio Autónomo se abstendrá de evaluar la propuesta y se tendrá como no habilitada. La no presentación de la garantía de seriedad en la oferta será causal de rechazo.

6.1.10. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente que sea persona natural deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras, si el proponente es persona jurídica deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras del representante legal.

En caso de figuras asociativas este requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o representantes de los integrantes.

Este requisito aplica también para el proponente que presente su propuesta a través de apoderado.

6.1.11. ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO LICITATORIO

Ningún Proponente persona natural o jurídica, ni los representantes de este último, o apoderados, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar, lo cual, se validará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, ningún Proponente persona natural o jurídica, ni los representantes de este último, o apoderados, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, con domicilio en Colombia, podrán tener reporte de antecedentes penales.

El Comité Evaluador consultará del Proponente, de los integrantes de la estructura plural y de los representantes legales y/o apoderados los siguientes:

- a. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- b. Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales el Contraloría General de la República.
- c. Antecedentes judiciales Policía Nacional.

Nota: El Proponente podrá anexar dichos certificados expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

6.1.12. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, los socios, accionistas, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT. En consecuencia, deberá presentar junto a su oferta el Anexo No. 13 (Autorización para el tratamiento de datos personales), con el cual otorga cada uno de los proponentes ya sea que participen en su calidad de personas jurídicas, naturales o como integrantes del proponente plural, a Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex en los términos legalmente establecidos, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, verificación y cruces en portales y listas restrictivas y cautelares y en todas las actividades requeridas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

De no presentarse el anexo, se entenderá con la presentación de la propuesta que otorga la autorización para realizar esta verificación.

6.1.13. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente deberá diligenciar junto con su propuesta el Anexo No. 21 (Certificado de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo), solo es obligatorio para los proponentes que por normas legales están obligadas a adoptar sistemas de prevención del LA/FT, lo anterior, de conformidad con lo establecido con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades están obligados a adoptar el sistema aquellas sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia de la presentación, registren ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV.

En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

6.1.14. FORMATO DE DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente deberá diligenciar y allegar junto con su propuesta el Anexo No. 12 (Declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT) y anexo No. 18 (Certificado de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo)

En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

6.1.15. PARTICIPACIÓN ASOCIADOS ACCIONISTAS O SOCIOS

Las personas jurídicas que presenten su oferta, bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa (consorcio o unión temporal), deberán allegar el certificado de composición de los asociados, accionistas o socios, debidamente firmado por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda. Para ello, deberán diligenciar el Anexo No. 9 (Certificación de participación de accionistas).

El presente requisito no aplica para las Sociedades Anónimas abiertas.

6.1.16. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

La persona jurídica nacional con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada.

Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

6.1.17. INFORMACION RELACIONADA CON ETICA Y CUMPLIMIENTO

Para que su Oferta sea admisible, el Proponente no deberá encontrarse incurso en investigaciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción, FCPA, ni haber sido sancionado por estas conductas.

En todo caso, el Contratante se reserva el derecho de: (i) solicitar en cualquier momento información relacionada con asuntos que lleguen a su conocimiento o pueda solicitar la actualización de formatos de acuerdo con normatividad y políticas internas, (ii) abstenerse de considerar una Oferta o revocar la invitación a contratar al Proponente, como consecuencia de la información recibida con fundamento en el numeral anterior y (iii) solicitar al Proponente el certificado de investigaciones en curso, expedido por la Fiscalía General de Nación, en relación con sus representantes legales y los miembros de su junta directiva. Cuando proceda el numeral (ii) anterior, la decisión no requiere ser fundamentada y se comunicará al Proponente afectado por escrito en cualquier momento del proceso de selección.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad financiera del proponente:

Con la propuesta se deberán cumplir los requisitos y allegar los documentos señalados en el presente numeral con los cuales se acreditará la capacidad financiera del proponente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.1.7 (Registro Único De Proponentes). Esto teniendo en cuenta que, al ser un proceso regido por el código de comercio y el código civil, se hace necesario aplicar dicha normatividad, además lo definido en las Leyes 222 de 1995, 43 de 1990 y el Decreto 2649 de 1993. Su aplicación será también necesaria para quienes, sin estar obligados a llevar contabilidad, pretendan hacerla valer como prueba.

Los documentos que se enlistan en el cuadro a continuación deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para la hora y día señalados en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo.

DOCUMENTOS	INDICADORES
Balance general y estado de resultados	Indicadores financieros
Declaración de renta	Indicadores de capacidad organizacional
Nota a los estados financieros	-----

Certificación y Dictamen de los estados financieros	----- ----- -----
Fotocopia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios	----- ----- -----

Los estados financieros entregados deberán estar acorde con lo preceptuado por el Decreto 3022 de 2013 y 2420 de 2015. Norma de aplicación de NIIF en Colombia.

El proponente, persona natural, debe poseer la categoría estar “obligado a llevar contabilidad” dentro del RUT, so pena de rechazo.

El proponente debe acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera establecidos en el presente numeral.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

En caso de discrepancia entre los valores financieros de la declaración de renta y los estados financieros certificados y dictaminados, en el rubro de ingresos brutos será rechazada la propuesta. La evaluación de la concordancia será este rubro exclusivamente y solo se aceptará el ajuste a unidades de mil como procede en el aplicativo de declaración de renta de la DIAN.

Nota: Es importante aclarar que en caso de presentarse discrepancia y/o diferencias y/o incoherencia no justificada en los valores entregados en los documentos solicitados en el numeral 6.2 de requisitos habilitantes de orden financiero, las justificaciones serán con base a normativa y técnica contable vigente en Colombia, se procederá con el rechazo de la propuesta.

6.2.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
- Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses

Es decir, deberán contener y expresar de forma clara, expresa e inequívoca el valor de los rubros y cuentas financieras necesarias para evaluar y calcular los indicadores financieros solicitados.

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2023, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo modifiquen y/o deroguen y/o reglamenten.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos.

En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.

Nota 1: En el caso de Ofertas presentadas en una figura asociativa, cada integrante del Proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el cumplimiento de los mismos requisitos.

Nota 2: Los documentos que serán tenidos en cuenta para la evaluación de requisitos de capacidad financiera son los mencionados en este capítulo; se recuerda que el RUP de acuerdo con lo estipulado en los presentes TDR es un requisito exigible, remitirse al numeral de registro único de proponentes de los mismos.

Nota 3: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la ley 222 de 1995, so pena de rechazo.

Nota 4: Los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del comité evaluador.

6.2.2. DECLARACIÓN DE RENTA

El proponente ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural deberá entregar la declaración de renta del año gravable 2023 pagada en 2024. Dicha declaración deberá estar presentada y pagada. En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta del año inmediatamente anterior de cada uno de los integrantes, personas jurídicas y naturales del proponente plural debidamente presentada y pagada

6.2.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se deberán presentar junto al balance y estado de resultados, las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses.

Nota 1: Se deben entregar de manera desagregada el ítem de gastos financieros, con el fin de evidenciar los gastos de intereses individualmente.

Nota 2: Los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como cierre de la presente LPA, so pena de rechazo.

Nota 3: Los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del comité evaluador.

6.2.4. CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la contratante cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C. El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- a. Dictamen Limpio: se acepta.
- b. Dictamen con Salvedades: se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- c. Dictamen Negativo: no se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- d. Abstención de Dictamen: no se acepta y genera rechazo de la propuesta.

6.2.5. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá presentar la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales (Contador Público - Revisor Fiscal, en caso de aplicar y contador público independiente) que certifican y dictaminan los estados financieros.

El Certificado de Antecedentes Disciplinarios, deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de recibo de propuestas.

6.2.6. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES

Los índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	CRITERIO	FÓRMULA:
Capital de trabajo	$CT = AC - PC \geq 50\% PE$	Activo Corriente - Pasivo Corriente
Índice de liquidez	Mayor o igual a ≥ 3	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a $\leq 50\%$	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} \times 100$

Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a ≥ 3	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \times 100$
Patrimonio neto	Mayor o igual a $\geq 50\%$ (PE)	Activo Total - Pasivo Total

Capital de trabajo: son todos aquellos recursos que requiere una empresa para poder operar de forma continua.

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente})$$

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \sum_{i=1}^n ni = 1(\text{Indicador } i) * \text{porcentaje de participación } i$$

Donde **n** es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Nivel de endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \times 100\%$$

Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Fórmula:

$$\text{Razón de cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de Interes}}$$

Nota 1: Los proponentes individuales y los integrantes de los proponentes plurales cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 2: Todo documento firmado por contador público o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) deberá anexar la copia de la tarjeta profesional legible y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (no mayores a 30 días de la fecha de cierre del proceso) expedido por la Junta Central de Contadores.

Patrimonio neto: Mide la cantidad de recursos propios del proponente.

$$\text{Patrimonio neto} = \text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL}$$

6.2.7. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	CRITERIO	FÓRMULA:
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a $\geq 15\%$	$ROE = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 15\%$	$ROA = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo}} \times 100$

Rentabilidad del patrimonio (ROE): Muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

Fórmula:

$$ROE = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Fórmula:

$$ROA = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \times 100$$

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad técnica del proponente:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en mínimo Cuatro (4) contratos ejecutados y/o liquidados y/o terminados con recibo a satisfacción del contratante, en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, contados a partir de la fecha de inicio y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR".

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Estimado de la presente LPA, expresados en SMLMV del año 2025.

En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios diferentes al objeto y alcance del presente proceso de selección, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR para instituciones educativas en el contrato objeto de la intervención. El Proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o, valor, o, ítems del componente solicitado.

Para el efecto en el Anexo No. 10 se debe detallar (en la columna respectiva) el valor ejecutado correspondiente solamente a ítems del componente de dotación de mobiliario escolar. De no presentarse no se tendrá en cuenta la experiencia.

Nota 1: Entiéndase por mobiliario escolar, todos los muebles necesarios para el funcionamiento de un establecimiento educativo, entre los cuales se encuentran: sillas, mesas, tableros, pupitres, mesas de comedor, biblioteca, establecidos en el Manual de Dotaciones del MEN.

Nota 2: No se acepta la acreditación de experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de canasta educativa conformada con elementos pedagógicos y lúdicos, es esencial que se acredite experiencia en suministro y/o distribución y/o dotación de mobiliario escolar.

Nota 3: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante y ponderable. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

Nota 4: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo 10 (Experiencia general del proponente), Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia mínima, deberán haber sido ejecutados directamente por el proponente y en Colombia. Solo se tendrá en cuenta la experiencia aportada de una empresa sucursal o subordinada obtenida particularmente

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el Anexo No. 10 hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

6.3.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación de certificación expedida por la entidad contratante o acta de liquidación o acta de recibo definitivo de los contratos presentados, en la que conste:

- a. Objeto, alcance u obligaciones.
- b. Plazo de ejecución.
- c. Nombre del contratante.
- d. Nombre del contratista.
- e. Identificación del contrato.
- f. Fecha de suscripción (día, mes y año).
- g. Fecha de iniciación de actividades (día, mes y año).
- h. Fecha de terminación (día, mes y año).
- i. Fecha de la certificación (día, mes y año).
- j. Valor del contrato y valor ejecutado.
- k. Porcentaje del valor e ítems del componente a contratar en relación con el objeto asociado a la experiencia mínima habilitante.
- l. Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales.
- m. Deberán ser suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.

Adicional a lo anterior, el Proponente deberá cumplir con los siguientes apartes:

1. Teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos y/o acta de liquidación y/o acta de entrega o recibo definitivo y/o acta de terminación y/o demás documentos soporte que considere necesarios, con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo. En todo caso, estos documentos deberán ser suscritos por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.
2. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.
3. En todo caso, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:
 - a. Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.
 - b. Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.
4. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas o de sus socios o accionistas. La experiencia que se pretenda acreditar deberá ser directa.
5. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos, es decir, no se aceptarán certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.

6. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará según el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación, según el valor del salario mínimo colombiano vigente.
7. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:
 - a. Cuando la figura asociativa en la que se ejecutó el contrato fue en unión temporal, se debe anexar el acta de conformación donde se establecieron las actividades a desarrollar, ejecutadas por cada uno de los integrantes y se constatará que la experiencia que desea acreditar fue realizada por el proponente y en qué porcentaje (de acuerdo a su porcentaje de participación); en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.
 - b. Si la ejecución del contrato se realizó por medio de un consorcio, la experiencia a acreditar no será calculada por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución; sino que se aceptará el objeto ejecutado en su totalidad por el consorcio; en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.
 - c. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en este proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se considerará para el aporte de experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes de la Unión Temporal; en cuanto a los consorcios, en relación a lo nombrado se tomará el total de las cantidades ejecutadas.
 - d. Podrá acumularse la experiencia individual para cada miembro para alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.
8. El contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
9. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.
10. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato debe indicar día, mes y año. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
Para efectos de evaluación de la Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que la Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato.
11. La fecha de terminación de la ejecución del contrato debe indicar día, mes y año. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el

mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación como Fecha de Terminación.

12. Para efectos de acreditación de la experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar copia de las facturas de los bienes suministrados, junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por su revisor fiscal o contador público que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional .

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia.
- Acta de liquidación.
- Acta de entrega o de recibo definitivo.
- Acta de terminación y/o final.
- Acta de inicio u orden de inicio.
- Contrato.

Nota 1: En caso de que en el documento expedido por el contratante no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.

Nota 2: En ningún caso el Proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios y/o Contratos Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

Nota 4: El Anexo No. 10(Experiencia mínima del proponente) y Anexo No. 11 (Experiencia adicional del proponente) se deberán allegar en formato Excel y PDF, cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.

7. REQUISITOS PONDERABLES

7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, lo cual, se hará con base en los siguientes criterios ponderación:

No	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Experiencia adicional del proponente	60
2	Contratación personal en la zona	30
3	Promoción a la industria nacional	10
TOTAL		100

7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

Se otorgará hasta SESENTA (60) PUNTOS, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos recibidos a satisfacción y/o liquidados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR". Adicionalmente, los contratos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.2. -Reglas para la acreditación de la experiencia-.

El puntaje frente a los contratos solicitados se otorgará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PONDERABLE	CUANTÍA PARA CERTIFICAR	PUNTAJE
FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR	Con mínimo un contrato máximo tres contratos que sumados o individualmente se encuentre entre el rango del 0% al 70% del presupuesto estimado en SMMLV.	20
	Con mínimo un contrato máximo tres contratos que sumados o individualmente se encuentren entre el rango del 71% al 100% del presupuesto estimado en SMMLV.	40
	Con mínimo un contrato máximo tres Contratos que sumados o individualmente se encuentren entre el rango del 101% en adelante del presupuesto estimado en SMMLV.	50

Se le otorgará 10 puntos adicionales, aquellos proponentes que dentro de los contratos aportados al menos uno haya sido ejecutado en municipio ZOMAC y/o PDET.

En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios diferente al objeto y alcance del presente proceso de selección, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR en el contrato objeto de la intervención.

Para el efecto en el Anexo No. 11 se debe detallar (en la columna respectiva) el valor ejecutado correspondiente solamente a ítems del componente de dotación de mobiliario escolar. De no presentarse no se tendrá en cuenta la experiencia.

Nota 1: Entiéndase por mobiliario escolar el establecido en el Manual de Dotaciones expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 2: No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de canasta educativa conformada con elementos pedagógicos y lúdicos. es esencial que se acredite experiencia en suministro y/o distribución y/o dotación de mobiliario escolar para instituciones educativas.

Nota 3: Para la acreditación de experiencia mínima requerida no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto no esté relacionado directamente con el FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR.

Nota 4: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo No. 11 (Experiencia adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 5: En caso de que no se aporte el Anexo No. 11 (Experiencia adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los tres (3) contratos de mayor valor.

Nota 6: Si solo se adjunta el Anexo No. 11 (Experiencia adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación del contrato presentado, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

7.1.2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA ZONA (30 PUNTOS)

Se otorgarán hasta treinta (30) puntos a los proponentes que acrediten y se comprometan, mediante la suscripción del contrato, a realizar las actividades de transporte, cargue y descargue de los ítems objeto de la dotación con empresas y personal pertenecientes a la zona de influencia del proyecto. Este compromiso deberá estar respaldado por la Carta de Compromiso de Contratación de Personal de la Zona (Anexo No. 16), debidamente firmada por el representante legal del proponente. El cumplimiento de este compromiso será objeto de verificación por parte de la Interventoría, a través de los informes periódicos de seguimiento.

7.1.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El Proponente deberá indicar el origen de los bienes y servicios de su oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así:

- a) Bienes nacionales: Son los bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Servicios nacionales: Servicios prestados por: a) personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción); b) personas naturales residentes en Colombia, o c) personas jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.
- b) Bienes o servicios extranjeros con tratamiento de nacionales: Son a) los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y b) los originarios de países en los que se concede a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Tratándose de bienes de origen nacional se deberá adjuntar el Registro de Producción Nacional para los siguientes ítems del alcance del contrato:

- Diligenciar la información de los productos de origen nacional

Nota 1: El No de radicado de respuesta positiva del Ministerio de Comercio debe ser expedido con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.

Nota 2: Si el proponente no allega todos los registros de producción nacional de los ítems mencionados anteriormente, se le otorgará cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Nota 3: Se debe presentar el Anexo No. 7 (Promoción a la industria nacional) debidamente diligenciado.

8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO

8.1. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u suministro a contratar.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de esta.

La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Contratante, que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas, orden público y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En

consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

8.2. CONDICIONES PREVIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el Representante Legal del proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, previo al siguiente procedimiento: i) instrucción formal del Fideicomitente ii) expedición del certificado SARLAFT, iv) Presentación de los documentos solicitados para la suscripción de este; y v) validación de los documentos jurídicos para el efecto.

8.3. PROCESO SARLAFT

A continuación, se describe el trámite para la validación de SARLAFT, que es obligatorio para la suscripción del contrato; se surtirá de la siguiente manera:

- I. El mismo día de publicación del Acta de Aceptación de la Oferta, la Fiduciaria deberá solicitarle mediante correo electrónico al contratista seleccionado, el diligenciamiento de los Formularios SARLAFT Anexo No. 17 (formulario de persona jurídica y formulario de persona natural) y sus anexos.
- II. El oferente seleccionado tendrá tres (3) días hábiles para diligenciar dichos Formularios, los cuales deberán ser remitidos a la Entidad por el mismo medio. Para el caso de Figuras Asociativas, se les dará un término de cinco (5) días hábiles adicionales para el trámite y expedición del Registro Único Tributario, documento necesario para el diligenciamiento de uno de los Formularios SARLAFT.
- III. Recibidos los documentos, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex revisará los Formularios allegados por el contratista, dentro de los dos días siguientes del siguiente día hábil, en caso de existir observaciones a los mismos, solicitará los ajustes a los que haya lugar, para esto, el contratista tendrá dos (02) días hábiles para corregir los documentos.

Nota: En caso de existir nuevas observaciones a las correcciones allegadas por el contratista, se podrá repetir el procedimiento establecido anteriormente con la finalidad de que el contratista corrija los documentos.

- IV. Recibidas las correcciones, el equipo de Obras por Impuestos enviará a la Unidad de Vinculados de Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex los Formularios y sus anexos para realizar la validación SARLAFT mediante el aplicativo SODA, conforme al procedimiento interno establecido, el cual tardará de dos (2) a cinco (5) días hábiles el cual, tardará de dos (2) a tres (3) días hábiles en realizarse de manera completa, el registro de esta validación quedará consignado en dicho aplicativo, sin que se expida un certificado físico o digital.

- V. Una vez realizada la validación SARLAFT, las partes contarán con un término de tres (3) días hábiles adicionales para la suscripción del contrato.

8.4. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del contrato que se incluye como Anexo No. 5 (Minuta contrato).

Nota: Respecto de las condiciones contractuales (Minuta), es importante resaltar que la Entidad podrá realizar los ajustes que considere pertinentes e incluir obligaciones adicionales tendientes al cumplimiento del objeto contractual previo a la suscripción de esta; esto, teniendo en cuenta que la minuta contractual que se publica no es definitiva.

8.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.

El contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio previo de la aprobación de las garantías solicitadas por parte del patrimonio autónomo.

NOTA 1. Es responsabilidad exclusiva del proponente conocer y analizar integralmente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. Por tanto, el hecho de no haber recabado toda la información que pudiera incidir en la formulación de su oferta no lo exime del cumplimiento pleno de sus obligaciones contractuales, ni dará lugar a reclamaciones, reembolsos, ajustes de precios o reconocimientos económicos adicionales por parte del Contratante, aun cuando tales omisiones generen sobrecostos o dificultades durante la ejecución del contrato.

En ese sentido, la preparación de la propuesta se entenderá realizada por cuenta y riesgo del proponente, quien deberá basar sus cálculos de costos y gastos exclusivamente en sus propios estudios técnicos y estimaciones. Así mismo, será responsabilidad del proponente elaborar y actualizar su propia matriz de riesgos, considerando posibles variaciones en precios, alzas futuras y demás factores que puedan impactar el desarrollo del contrato.

NOTA 2: El proponente manifiesta que conoce y acepta que la fecha de inicio de ejecución del contrato estará sujeta a que se completen los requisitos para la sesión de inicio del proyecto acuerdo con la normatividad correspondiente. En consecuencia, el acta de inicio solo podrá suscribirse una vez se cuente con la totalidad de dichos requisitos.

Por lo anterior, el proponente declara que no trasladará a la Fiduciaria ni al patrimonio autónomo responsabilidad alguna por eventuales retrasos en el inicio de la ejecución contractual, derivados de situaciones no imputables a las mismas.

8.6. GARANTIAS DEL CONTRATO.

Las garantías, junto con los amparos que deberá constituir el proponente seleccionado se detalla en la minuta del contrato.

9. ANEXOS

Anexo No. 1	Especificaciones técnicas
Anexo No. 2	Carta presentación oferta
Anexo No. 3	Documento técnico
Anexo No. 4	Manual de Dotaciones – MEN
Anexo No. 5	Minuta contractual
Anexo No. 6	Ofrecimiento económico
Anexo No. 7	Promoción a la industria nacional
Anexo No. 8	certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales
Anexo No. 9	Modelo de Certificación de participación de accionistas
Anexo No. 10	Experiencia mínima del proponente
Anexo No. 11	Experiencia adicional del proponente
Anexo No. 12	Declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT
Anexo No. 13	Autorización para el tratamiento de datos personales
Anexo No. 14	Formato de declaración juramentada multas, sanciones y apremios
Anexo No. 15	Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés.
Anexo No. 16	Carta de Compromiso de Contratación de Personal de la Zona de influencia
Anexo No. 17	Formulario de vinculación de terceros
Anexo No. 18	Certificado de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo
Anexo No. 19	Modelo conformación consorcio- unión temporal